



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

RESOLUCIÓN NÚMERO 0094 DEL 17 DE MARZO DE 2022

Por medio de la cual se realizan ajustes al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) para el año lectivo 2022 en la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico INCOLBALLET

La Directora General de la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico – INCOLBALLET, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales (a) y (d) del artículo 21° del Acuerdo 06 de agosto 1° de 2016 Estatuto General de la Institución.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET- es una entidad descentralizada, especializada en el arte del ballet y la danza, creado por la asamblea departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 071 de diciembre 17 de 1996, como un establecimiento público de educación artística del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es propender por el desarrollo cultural del departamento, en el área de la danza, realizando una educación artística profesional a través de los programas de ballet, danza nacional y promotores culturales.

Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 estableció los lineamientos generales de la evaluación de aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que dicho Decreto faculta a las instituciones educativas para definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes.

Que, atendiendo las recomendaciones del consejo académico, se han observado los criterios y procedimientos requeridos para el ajuste al Sistema de Evaluación Escolar de INCOLBALLET en el año lectivo 2022.

Que corresponde al Consejo Directivo de la Institución adoptar el Sistema de Evaluación Escolar de INCOLBALLET, de acuerdo a los requerimientos señalados en el artículo 4 del Decreto 1290 de 2016 de 2009.

Que en sesión del 11 de Marzo de 2022, el consejo académico de INCOLBALLET, aprobó los ajustes al reglamento de evaluación escolar para el año lectivo 2022, descritos en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que en sesión de 17 de Marzo de 2022, el consejo directivo de INCOLBALLET, aprobó los ajustes al reglamento de evaluación escolar para el año lectivo 2022, descritos en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que una vez surtidos estos trámites deben incorporarse al sistema de evaluación escolar SIEE versión 2022.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0094 DEL 17 DE MARZO DE 2022

Por medio de la cual se realizan ajustes al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) para el año lectivo 2022 en la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico INCOLBALLET

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE versión 2022, las siguientes modificaciones:

a) Se modifica el artículo 1.3 "Escala de Evaluación" el cual quedará así:

- El sistema de evaluación en la IEO INCOLBALLET, será CUANTITATIVO. La escala de valoración será: SUPERIOR, ALTO, BÁSICO, BAJO.
- La escala del sistema de evaluación en la IEO INCOLBALLET será numérica en el rango de 1 a 5 para tener una mayor diferenciación en la evaluación de los estudiantes, institucionalmente 3.0 será entendido como nota mínima aprobatoria y 2.9 como nota reprobatoria de los desempeños valoración

En INCOLBALLET un estudiante obtiene:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Cuando alcanza los desempeños óptimamente y demuestra niveles de competencia, autonomía y compromiso en sus procesos de aprendizaje.

DESEMPEÑO ALTO: Cuando alcanza los desempeños satisfactoriamente, porque ha demostrado un buen nivel de competencia y compromiso con su proceso de aprendizaje.

DESEMPEÑO BÁSICO: Cuando evidencia fortalezas y demuestra esfuerzo y aprovechamiento de las oportunidades ofrecidas para su avance en su proceso de aprendizaje

DESEMPEÑO BAJO: Cuando no alcanza los desempeños básicos, aun después de realizar las actividades de nivelación y/o de mejoramiento.

b) Se modifica de manera transitoria el artículo 3.3 "Criterios de reprobación" así:

- Se considera que un estudiante no será promocionado cuando se presente una o varias de las siguientes situaciones:
 - a. Haber obtenido DESEMPEÑO BAJO en una o más asignaturas de la especialidad.
 - b. Haber obtenido DESEMPEÑO BAJO en 2 o más asignaturas académicas.
 - c. Haber finalizado las actividades de apoyo pedagógico antes de culminar el año lectivo y que no alcance la valoración de DESEMPEÑO BÁSICO en dos o más asignaturas de las áreas obligatorias o artística teórica.
 - d. Haber presentado cambios en su somatotipo, condiciones de salud y nivel de desarrollo psicofísico que impidan el avance en sus procesos de aprendizaje como bailarín en formación en los programas artísticos ofrecidos por la I.E.O. INCOLBALLET.
 - e. Haber dejado de asistir justificada o injustificadamente al 25% o más de la intensidad total de la asignatura, y que, después de las oportunidades para presentar actividades y evaluaciones de nivelación, no alcance los desempeños previstos y, además, obtenga en una o más asignaturas valoración de desempeño bajo en las asignaturas de la especialidad y dos o más en las asignaturas obligatorias.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0094 DEL 17 DE MARZO DE 2022

Por medio de la cual se realizan ajustes al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) para el año lectivo 2022 en la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico INCOLBALLET

La I.E.O. INCOLBALLET, garantiza para todos los casos de estudiantes que reprobren:

- La matrícula sin detrimento del grado al que pertenezca, POR UNA Y ÚNICA VEZ, siempre y cuando su comportamiento escolar y su nivel de convivencia le permitan vivir en la comunidad de INCOLBALLET.
- El debido proceso académico o de convivencia social, como lo dispone el artículo 26 de la ley 1098 y la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 sobre el manual de convivencia

Cuando la REPROBACIÓN de un estudiante se haya derivado de obtener NO APROBÓ en una o más asignaturas del componente artístico, pero apruebe todas las asignaturas obligatorias, se le PROMOCIONA (previa solicitud escrita del acudiente), para que continúe sus estudios en otra institución con otra modalidad, en tanto tiene derecho a la educación. Al concluir el año lectivo, cada estudiante quedará con una sola decisión de promoción: APROBADO o NO APROBADO.

ARTÍCULO 2°: Los docentes Directores de grupo socializaran con los estudiantes estas modificaciones a partir de la entrega de esta resolución.

ARTÍCULO 3°: Copia de la resolución será difundida en el blog de padres.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2022.



BEATRIZ DELGADO MOTTOA
Directora General

Proyectó y elaboró: Rodrigo Andrés Molinero Cabrera, Secretario contratista.
Revisó y Aprobó: Joaquín Marino Labrada Cabal, Director de Formación

